

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica,

EXPONEN

Primero

Que con fecha 4 de noviembre de 2008 se firmó por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) el Convenio por el que se acuerdan las cláusulas que han de regir la encomienda de gestión de dicha Vicepresidencia a ICM, de realización de determinadas prestaciones de servicios.

El objeto principal de la encomienda de gestión es la ampliación de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la Comunidad de Madrid a un nivel lo más cercano posible al 100 por 100 de la ciudadanía, no descartándose para núcleos residuales de población alguna solución como la satelital.

Se ha pretendido con la encomienda vigente, armonizar la extensión de la TDT en la Comunidad de Madrid con el calendario de apagado de la tecnología analógica previsto ministerialmente de tal modo que no solo no se produzca ningún déficit de la señal actual, sino que se consiga una efectiva mejora de la cobertura en zonas donde esta no exista o bien sea deficitaria.

La labor de extensión de la cobertura se completará con una adecuada información a los ciudadanos que asegure el conocimiento y la penetración de la TDT, mediante la puesta en marcha de un plan de información, divulgación y promoción de la Televisión Digital Terrestre y de las nuevas tecnologías.

Segundo

Que la cláusula quinta del presente convenio prevé que con el gasto presupuestado para el ejercicio 2008 se debería alcanzar, como mínimo, el objetivo de "Acopio del material mínimo indispensable para la instalación de los repetidores que garanticen la cobertura de TDT prevista". Asimismo, establece que el resto de objetivos de este convenio podrá ser ejecutado; en caso de que la cantidad presupuestada no sea suficiente, podrán suscribirse una o más adendas mediante las que se defina el objeto pendiente de ejecución y su financiación.

Tercero

Que la Comisión de Seguimiento del Convenio entiende que se ha realizado el acopio de material previsto en la cláusula quinta del convenio, se ha elaborado el plan de información, divulgación y promoción de la Televisión Digital Terrestre y de las nuevas tecnologías que se ha elaborado en cumplimiento de los objetivos del convenio y se han iniciado los trabajos para la efectiva extensión la ampliación de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la Comunidad de Madrid a un nivel lo más cercano posible al 100 por 100 de la ciudadanía, pero que dichos trabajos no se han finalizado por la complejidad de las obras y adaptaciones que hay que realizar en las distintas instalaciones afectadas, por lo que ha propuesto la renovación del convenio dada la necesidad de proceder a la realización de nuevas actividades comprendidas en el objeto principal del convenio y en cumplimiento del mismo.

Cuarto

Que de conformidad con lo antedicho, y en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno estima conveniente, mediante la presente Adenda, renovar la vigencia del convenio citado a fin de llevar a cabo las actuaciones que forman parte del objeto principal pendiente de realización.

CLÁUSULAS

Primera

Renovar la vigencia del convenio celebrado el 4 de noviembre de 2008, por el que se acuerdan las cláusulas que han de regir la encomienda de gestión de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, de determinadas prestaciones de servicios hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Segunda

Durante este período de renovación del convenio se llevarán a cabo las siguientes actuaciones que forman parte del objeto principal del mismo y que están pendientes de realización:

- Instalación de los equipos y puesta en funcionamiento de las instalaciones para garantizar la cobertura de la TDT prevista.
- Puesta en marcha y ejecución del plan de información, divulgación y promoción de la Televisión Digital Terrestre y de las nuevas tecnologías que se ha elaborado en cumplimiento de los objetivos del convenio

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado, en Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El Consejero-Delegado de ICM, José Martínez Nicolás.—El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, Ignacio González González.

(03/3.882/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

420 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de Leganés.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Leganés, con fecha 25 de noviembre de 2008, sobre la creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de dicho Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Leganés, así como el informe del Área de Administración y Régimen Jurídico Local, de 27 de enero de 2009.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretario del Ayuntamiento de Leganés como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala Secretaría, categoría Superior. Estableciéndose como sistema de provisión del mismo el de Libre Designación.

Segundo

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Adjunto a la Intervención del Ayuntamiento de Leganés como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior. Estableciéndose como sistema de provisión del mismo el de Libre Designación.

Tercero

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Leganés como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos que sean procedentes.

Sexto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/3.838/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

421 *ORDEN de 23 de enero de 2009, relativa a la corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2008 y 2009 en la Comunidad de Madrid.*

Advertidos diversos errores en el texto de la Orden de referencia, de 22 de octubre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 31 de octubre de 2008), esta Consejería de Transportes e Infraestructuras, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Rectificar los errores detectados, en la forma que a continuación se señala:

En la base tercera del artículo 3, donde dice:
 “2.^a convocatoria: 1 al 15 de febrero de 2009.
 3.^a convocatoria: 1 al 15 de abril de 2009.
 4.^a convocatoria: 1 al 15 de junio de 2009.
 5.^a convocatoria: 1 al 15 de agosto de 2009.
 6.^a convocatoria: 1 al 15 de octubre de 2009.”

Debe decir:

“2.^a convocatoria: 1 al 20 de febrero de 2009.
 3.^a convocatoria: 1 al 20 de abril de 2009.
 4.^a convocatoria: 1 al 20 de junio de 2009.
 5.^a convocatoria: 1 al 20 de agosto de 2009.
 6.^a convocatoria: 1 al 20 de octubre de 2009.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de enero de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
 JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

(03/3757/09)

Consejería de Educación

422 *ORDEN 6040/2008/01, de 30 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la Orden 5044/2008, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre), por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 2349/2008, de 30 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), se modifican parcialmente las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación del profesorado, destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos, con convenio con la Con-

sejería de Educación de la Comunidad de Madrid, determinándose en sus bases decimoquinta y decimosesta que la no presentación de la documentación justificativa, en los términos establecidos y en el plazo indicado, conllevaría la no percepción de la ayuda económica.

De conformidad con la citada convocatoria, por Orden 5044/2008, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, incluyendo una relación nominativa de beneficiarios expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa de realización de la actividad de formación y no habiendo sido remitida por doña Iratxe Ortiz Lucas, procede la modificación de la Orden de concesión.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Dejar sin efecto la Orden de concesión de ayudas en lo que respecta a doña Iratxe Ortiz Lucas.

Segundo

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
 LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/3.839/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

423 *ORDEN 2323/2008, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 66/2006, de 11 de enero, por las que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.*

La Orden del Ministerio de Agricultura y Alimentación de 19 de febrero de 1993, establece una serie de medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios. Esta Orden prevé que las Comunidades Autónomas elaboren planes de innovación para la efectividad de estas medidas.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid la modernización del parque de maquinaria agrícola debe ir parejo a una adecuada promoción de las nuevas tecnologías con el objeto de fomentar en el sector la adquisición de nuevos equipos que posibiliten modernizar el parque de maquinaria de las explotaciones agrarias, mejorar su eficacia a través del ahorro energético, favorecer la mejora de las condiciones de trabajo, minimizar el impacto ambiental de las técnicas de producción e incrementar la calidad y seguridad de los productos agrarios.

Con base en los anteriores motivos se aprobó la Orden 66/2006, de 11 de enero, por la que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Esta fue, posteriormente, modificada por la Orden 5520/2006, de 25 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 66/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases de las ayudas destinadas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

El empeño de la Comunidad de Madrid en modernizar el parque de maquinaria agrícola se ha visto reforzado con la aprobación de las convocatorias para los años 2007 y 2008, la Orden 7803/2006, de 12 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tec-